Outlook

RV: DERECHO DE PETICIÓN || Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22, ||akcm

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Lun 21/07/2025 16:49
Para Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>
CC CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
PETICION POLICIA NACIONAL.pdf;

PST

CA

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

NOTIFICACIONES
TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained

herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: MENEV ASJUR <menev.asjur@policia.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de julio de 2025 16:48
Para: DILOF JEFAT <dilof.jefat@policia.gov.co>; DILOF GUGED <dilof.guged@policia.gov.co>; DILOF PLANE <dilof.plane@policia.gov.co>
Cc: MENEV COMAN <menev.coman@policia.gov.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN || Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22, ||akcm

No suele recibir correo electrónico de menev.asjur@policia.gov.co. Por qué es esto importante

Mensaje de correo electrónico enviado por **menev.asjur@policia.gov.co**

DIOS Y PATRIA BUENOS DÍAS,

De mamnera atenta y respetuosa me permito remitir por competencia la presente solicitud a la Dirección Logística y Financiera, para su trámite correspondiente y respuesta oportuna al peticionario.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo narrado y requerido por el peticionario.

Atentamente,

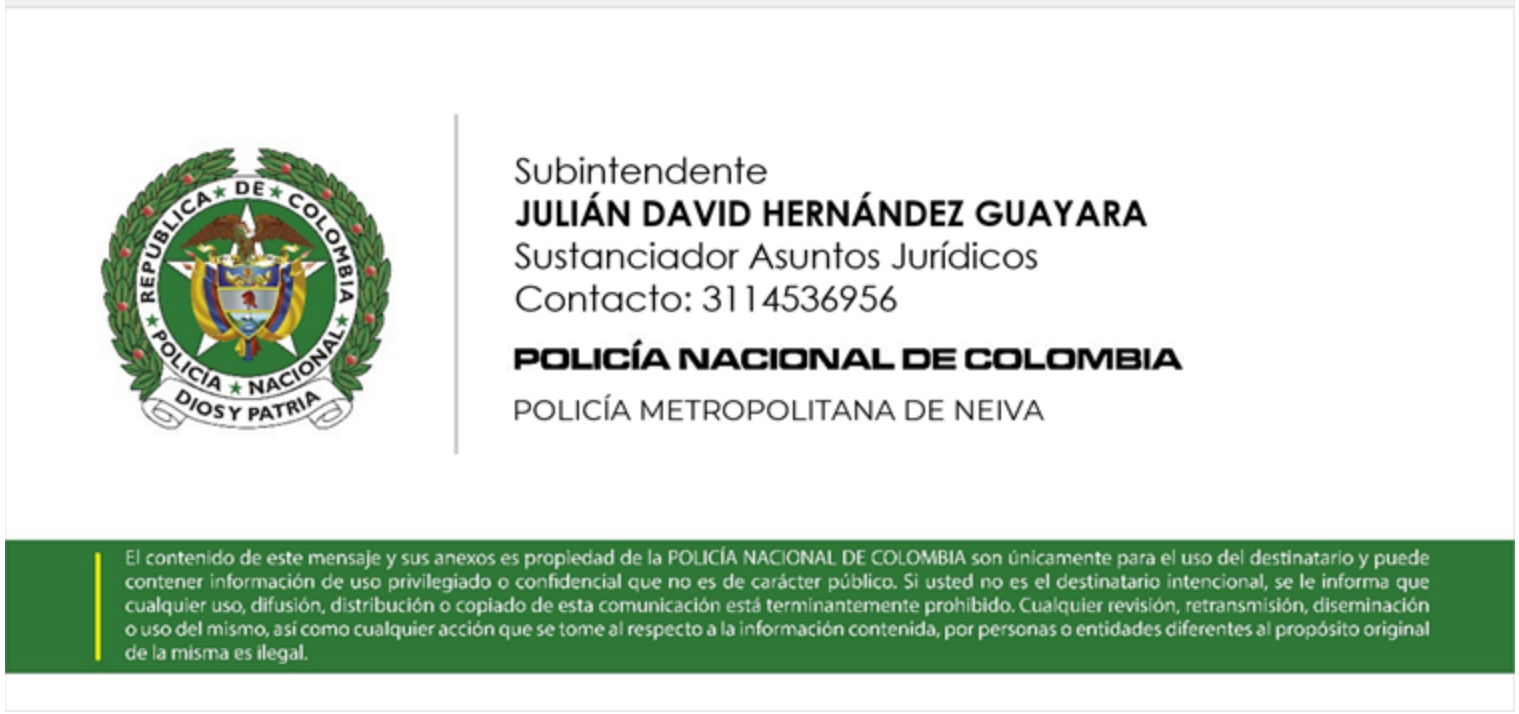

De: DEUIL GUCAD <deuil.gucad@policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 21 de julio de 2025 4:38 p. m.
Para: MENEV ASJUR <menev.asjur@policia.gov.co>; MENEV COMAN <menev.coman@policia.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN || Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22, ||akcm

Mensaje de correo electrónico enviado por deuil.gucad@policia.gov.co

Comedida y respetuosamente me permito remitir por ser de su competencia.

Atentamente,

Capitán
FABIAN QUINTERO FLOREZ
Jefe Unidad de Defensa Judicial Huila
fabian.quintero9549@correo.policia.gov.co
Teléfono: 3102998309
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Secretaria General

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado el: lunes, 21 de julio de 2025 10:21 a. m.
Para: DEUIL NOTIFICACION <deuil.notificacion@policia.gov.co>; DEUIL GUCAD <deuil.gucad@policia.gov.co>; DILOF ASJUD-SEC <dilof.asjud-sec@policia.gov.co>; diraf.jefat@policia.gov.co
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN || Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22, ||akcm

Señores
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.
deuil.notificacion@policia.gov.co
deuil.gucad@policia.gov.co
dilof.asjud-sec@policia.gov.co
diraf.jefat@policia.gov.co

CONTRATO:	PN DIRAF No. 06-6-10178-22.
CONTRATANTE:	POLICÍA NACIONAL.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PONAL LYM.
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado

especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en la ciudad de Cali, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al certificado de existencia y representación adjunto, de manera respetuosa me permito incoar derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado mediante la Ley 1755 de 2015, que modificó los artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente acudo ante esta entidad para elevar la siguiente:

PETICIÓN:

Me permito solicitar, de manera atenta, se autorice el ingreso de personal técnico perteneciente a la firma **INGETECH S.A.S.** al predio identificado con matrícula inmobiliaria número **200-211042**, ubicado en el **Lote Trapichito Nuevo 3 – Kilómetro 3, Vía al Sur, zona rural de la ciudad de Neiva**, con el fin de adelantar una inspección técnica y levantar un **dictamen pericial** relacionado con los hechos materia de aseguramiento mediante la póliza de garantía única de cumplimiento No. **435 47 994000050931** que afianzó el contrato de obra **PN DIRAF No. 06-6-10178-22**.

Dicha diligencia resulta indispensable para que la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** pueda contar con una valoración técnica y jurídica precisa respecto del siniestro declarado, con miras a aportar dicho dictamen pericial como **prueba dentro del medio de control de controversias contractuales**, que será promovido con el objeto de obtener la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- **Resolución No. 0542 del 13 de noviembre de 2024**, "Por la cual se declara el siniestro del Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 y se hace efectiva la garantía única en el amparo de estabilidad y calidad de la obra"; y

- **Resolución No. 022 del 31 de enero de 2025**, "Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0542 del 15 de noviembre de 2024, mediante la cual se declara la ocurrencia del siniestro amparo de estabilidad y calidad de la obra del Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 y se hace efectiva la garantía única".

Ambos actos fueron proferidos en el marco del proceso administrativo de incumplimiento contractual adelantado por la **Policía Nacional** contra el **Consorcio PONAL LYM** y la **Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.**, en virtud del cual se declaró la ocurrencia del siniestro amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento No. **435 47 994000050931**.

Cabe resaltar que, con fundamento en lo anterior, ya se presentó solicitud de conciliación prejudicial, la cual fue admitida por la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos de Neiva, bajo el radicado **E-2025-267676**, y cuya audiencia fue fijada para el día 12 de agosto de 2025 a las 10:00 a. m. **En este contexto, la negativa a autorizar la inspección solicitada comprometería de manera grave el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, la colaboración armónica entre entidades públicas y particulares, así como los principios de defensa y eficacia de la prueba (artículo 226 del Código General del Proceso).**

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a que se nos indique la fecha y hora para realizar la visita técnica, así como cualquier requerimiento adicional que se deba cumplir para autorizar el ingreso y desarrollo de la inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La anterior solicitud la fundamento en los Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015.

De igual manera resulta oportuno recordar diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional en los cuales ha indicado que el derecho de petición: "...es determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, pues permite a toda persona solicitar a las autoridades la adopción de decisiones o la formulación de explicaciones acerca de las decisiones adoptadas y que de manera directa o indirecta les afectan. Así mismo, el derecho de petición también puede conllevar solicitudes de información o documentos, copias, formulación de consultas, etc., esto, en virtud de los artículos 5 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo. De esta forma, la voluntad del Constituyente de incluir el derecho de petición dentro del capítulo de la Carta Política conocido como "de los derechos fundamentales" no fue otra que garantizar, de manera expresa, a los gobernados la resolución pronta y oportuna de la cuestión que les atañe, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido".

En nuestro ordenamiento, el derecho de petición persigue un doble objetivo, de un lado, permite a los interesados elevar peticiones respetuosas ante las autoridades. De otro lado, garantiza que la respuesta a la solicitud sea oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, imponiendo una obligación a cargo de la administración.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificación sobre la respuesta a la presente solicitud en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

NOTIFICACIONES
TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Mensaje de correo electrónico enviado por deuil.gucad@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por deuil.gucad@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por **menev.asjur@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por menev.asjur@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).